



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 206-2020-R

Lambayeque, 17 de febrero del 2020

VISTO:

El Oficio N° 149-2020-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 893-2020-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que en atención al Expediente N° 390-2014-0-1708-JM-LA-01, de Luis Humberto Purizaca Roque, se emitió la Resolución Rectoral N° 1501-2017-R, de la cual en la parte resolutive no se ha consignado el concepto de intereses legales;

Que, con Resolución N° cinco (sentencia), se resuelve declarar fundada la demanda y ordena que la entidad demandada emita Resolución administrativa asignando al demandante Luis Humberto Purizaca Roque dos y tres remuneraciones totales por haber cumplido veinticinco y treinta años de servicios, debiendo reintegrarse los montos dejados de percibir, deduciéndose de ser el caso el monto ya pagado; además cancele los intereses legales generados. Asimismo, mediante Resolución N° nueve (sentencia de vista), confirmaron la Resolución N° cinco (sentencia) en virtud de la cual declaran fundada la demanda;

Que, mediante Resolución N° once, se requirió a nuestra Entidad para que en el plazo de diez días cumpla con emitir nueva resolución administrativa, asignando a la parte demandante dos remuneraciones totales por haber cumplido veinticinco años de servicios y tres remuneraciones totales por haber cumplido treinta años de servicios, debiendo reintegrarse los montos dejados de percibir, deduciéndose, de ser el caso el monto ya pagado; con los intereses legales generados; y como respuesta a ello se emitió la Resolución N° 1051-2017-R, omitiéndose el concepto de intereses legales, que está ordenado en sentencia;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y asimismo la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1°. **Integrar** en la Resolución Rectoral N° 1051-2017-R de fecha 18 de setiembre del 2017, lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, a través del Expediente Judicial N° 390-2014-0-1708-JM-LA-01, en el sentido que también se disponga el pago de INTERESES LEGALES, a favor del demandante **LUIS HUMBERTO ROQUE PURIZACA**, conforme está precisado en la Resolución N° cinco (Sentencia), confirmado mediante Resolución N° nueve (sentencia de vista) y Resolución N° once del Juzgado de Trabajo de Lambayeque.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 206-2020-R

Lambayeque, 17 de febrero del 2020

Pág. 02

2° **Disponer**, que de ser el caso, la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

3° **Disponer** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado en el día del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4° **Dar a conocer** la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, interesado y demás instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO
Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO
WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

/nea

